

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA**

Octubre 18 de 2022

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL TOLIMA**

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control popular radicación No. 73001-23-33-000-2022-00365-00 promovido por **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** contra **MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA**, magistrado ponente dr. LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA, el 27 de septiembre de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 4, ordena que por secretaría, se comunique la decisión a los miembros de la comunidad mediante publicación a través de la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción se pretende que se ordene a las accionadas **MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP**: *“Efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios del acueducto comunitario del barrio Miramar de la ciudad de Ibagué”*.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima el presente aviso con los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda y anexos.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Los mensajes deben ser enviados al correo electrónico:
rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co


MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria